

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO Y COLABORACIÓN que celebran por una parte la Universidad Veracruzana representada en este acto por el C. Mtro. Alberto Islas Reyes, en su carácter de Abogado General y representante legal, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y por otra parte la "Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C." representada en este acto por el C. Ing. Facundo Enrique Pacheco Rojas, Representante Legal, en adelante "LA FUNDACIÓN", y a quienes en su conjunto se les denominará "LAS PARTES", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1.-Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Xalapa, Veraeruz de Ignacio de la Llave-México, y regida por las disposiciones de su Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y los Reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- 1.2.-Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- 1.3.-Que con fundamento en las fracciones XI, XII y XIII del Artículo 11 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veraeruzana se coordina con asociaciones para realizar acciones conjuntas que coadyuven a la consecución de los fines de la misma Universidad.
- Que como función sustantiva, la extensión universitaria es la interacción entre la Universidad Veracruzana y la sociedad, a través de la cual ésta asume y cumple su compromiso de participación en el proceso social de creación, preservación y difusión de la cultura, que es el conjunto de todas las formas, modelos y patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad se manifiesta. Entre los valores culturales que la Universidad Veracruzana atiende están el deporte y la recreación como mecanismos para fomentar programas orientados a apoyar la formación integral de la comunidad mediante la promoción de prácticas deportivas como una manera de fomentar y preservar la buena salud física y mental, así como las actividades recreativas que tienen como propósito realzar el sentido de la sana convivencia y el mejor aprovechamiento del tiempo libre, ofreciendo espacios y eventos lúdicos, entretenimientos que coadyuven a la construcción de una conciencia social de solidaridad. paz, identidad y pertinencia.
- Oue el Mtro. Alberto Islas Reves interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogado General de "LA UNIVERSIDAD", como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número cuarenta y un mil quinientos cincuenta y







siete, volumen un mil ciento veintiuno, de fecha catorce de abril de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

I.6.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración, el Edificio "A" de Rectoría, quinto piso, código postal 91090, en Lomas del Estadio, sin número, Zona Universitaria de Xalapa, Veraeruz, México.

IL- Declara "LA FUNDACIÓN":

- II.1.- Que su representada es una persona moral, constituida conforme las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública número 21,837 volumen CCCLIII de fecha 16 de marzo de 1992, pasada ante la fe del licenciado Luis Espinosa Gorozpe, Notario Público número cuatro de la ciudad de Coatepec, Ver.
- II.2.- Que el Ing. Facundo Enrique Pacheco Rojas, interviene en la concertación y firma del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración en su carácter de Representante Legal de la "Fundación de la Universidad Veracruzana A.C.", según consta en la Escritura Pública número 54,385 de fecha 3 de mayo de 2012 pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la ciudad de Xalapa, Ver., licenciado Antonio Limón Cházaro, facultades que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- **II.3.-** Que como objeto social desarrolla las acciones que a continuación se indican:
- a).- Allegarse de recursos por todos los medios lícitos incluyendo recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, a fin de apoyar las funciones sustantivas de la Universidad Veracruzana;
- b).- Desarrollar, promover y/o mantener programas de financiamiento propios o en colaboración a fin de captar fondos para becas;
- c).- Realizar todos los actos jurídicos y celebrar todo tipo de contratos o convenios permitidos por la legislación mexicana para el cumplimiento de su objeto social, sin que tengan carácter preponderantemente económico ni lucrativo.
- II.4.- Que señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicados y correspondencia en la calle Veracruz # 46, interiores 2 y 3, Frace. Pomona, C.P. 91040 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, emplazamientos, citatorios, avisos, documentos y mensajes, el que ha quedado establecido en su respectiva declaración precedente.

Página 2 de 5





III.2.- Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración, ya que cuentan con capacidad jurídica plena para poder obligar a sus representadas, no existiendo dolo, error, mala fe o vicio alguno que pudiera violentar o anular el presente, sometiendo a sus representadas al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Objeto del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración es que "LA UNIVERSIDAD" asigne recursos destinados al auxilio y estímulo de las acciones y operaciones realizadas por "LA FUNDACIÓN", que coadyuven a la consecución de los fines de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.-"LA UNIVERSIDAD", para dar cumplimiento al Objeto del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración, entregará a "LA FUNDACIÓN" recursos financieros hasta por la cantidad de \$21'117.113.00 (veintiún millones ciento diecisiete mil ciento trece pesos 00/100 M.N.).

Los traspasos de recursos financieros se efectuarán a la cuenta bancaria siguiente: BANAMEX Sucursal 4799, Cuenta 1770, CLABE 002840479900017704 a nombre de "Fundación de la Universidad Veracruzana A.C."

TERCERA.- "LA FUNDACIÓN" entregará a "LA UNIVERSIDAD", los recibos correspondientes a los traspasos de recursos financieros que le haga "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- "LA FUNDACIÓN" se obliga con "**LA UNIVERSIDAD"** a ejecutar todos los actos jurídicos que constituyen el objeto del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración de la siguiente manera:

- a).- Destinar los recursos que le sean asignados por "LA UNIVERSIDAD" única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración.
- b).- Realizar todas las actividades tendientes a la captación de los ingresos, aplicándolos al pago de sus erogaciones contenidas en su presupuesto aprobado.
- c).- Presentar a "LA UNIVERSIDAD", a la terminación de este Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración, una relación detallada de los ingresos y gastos generados por la realización de las actividades realizadas en el marco de lo previsto en este Convenio y de conformidad al monto de los recursos financieros entregados.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, daráz seguimiento a este Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración.

SEXTA.- El C. Ing. Facundo Enrique Pacheco Rojas, en su carácter de Representante Legal de "LA **FUNDACIÓN**", fungirá como responsable de la administración de los recursos económicos y otros

Página 3 de 5





activos que "LA FUNDACIÓN" reciba de "LA UNIVERSIDAD" o que recaude por cualquier otra vía.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración es por el año dos mil quince.

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD" y "**LA FUNDACIÓN"** manifiestan que en el presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en todas sus partes en cualquier tiempo y lugar.

NOVENA.- Si "LA UNIVERSIDAD" estimara que el presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración no puede seguirse desarrollando de forma eficaz y apropiada, lo analizará conjuntamente con "LA FUNDACIÓN" y de no existir acuerdo o solución, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración por escrito y de forma unilateral, sin obligación para "LA UNIVERSIDAD" de abonar ninguna indemnización por este motivo.

DÉCIMA.- Serán causas de rescisión las siguientes:

- a).- Por la voluntad de ambas partes.
- **b).-** El incumplimiento por las partes de cualquier obligación señalada en el presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración.
- **e).-** Por la conclusión y/o extinción del objeto del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración.
- d).- Por nulidad o resolución judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- Se conviene en que todo el personal que participe en la ejecución de las acciones vinculadas a este Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración y a su Adenda si ésta se suscribiera, será contratado directamente por "LA FUNDACIÓN" y no se generará relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD"; pero en el supuesto de que se pudiera generar o presumir una relación laboral, "LA FUNDACIÓN" será la única responsable de responder por ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNDACIÓN" acuerdan que cualquier modificación que pretenda hacerse al presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración o a las obligaciones que se derivan del mismo y que se encuentran limitadas a las acciones pactadas, deberá hacerse del conocimiento de la contraparte y sólo podrá realizarse de común acuerdo, en cuyo caso sefirmará dicha modificación y para todos los efectos legales formará parte de este Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración como Adenda.

DÉCIMA TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNDACIÓN" para el caso de cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración y en caso de no llegar a una conciliación, se someterán a la jurisdicción y competencia de los

Página 4 de 5





tribunales situados en la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz, renunciando desde este momento en forma expresa a cualquier otra jurisdicción.

Enterados del contenido y fuerza legal del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración, firmamos por duplicado los que en éste intervenimos en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, 9 de enero del año dos mil quince.

"LA UNIVERSIDAD"

C. Mtro. Alberto Islas Reyes Abogado General "LA FUNDACIÓN"

C. Ing. Facundo Farique Pacheco Rojas Representante Legal ADENDA AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO Y COLABORACIÓN que celebran por una parte la Universidad Veracruzana representada en este acto por el C. Mtro. Alberto Islas Reyes, en su carácter de Abogado General y representante legal, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y por otra parte la "Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C." representada en este acto por el C. Ing. Facundo Enrique Pacheco Rojas, en su carácter de Representante Legal, en adelante "LA FUNDACIÓN", conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

"LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNDACIÓN" celebraron un Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración de fecha 9 de enero del 2015, cuyo objeto es que "LA UNIVERSIDAD" asigne recursos destinados al auxilio y estímulo de las acciones y operaciones realizadas por "LA FUNDACIÓN", que coadyuven a la consecución de los fines de "LA UNIVERSIDAD".

Conforme a lo pactado en la Cláusula Décima Segunda del Convenio citado en el párrafo anterior, manifiestan su voluntad de modificar las obligaciones previstas en dicho instrumento, única y exclusivamente en lo relacionado a la Cláusula Segunda, respecto al monto de los recursos financieros que "LA UNIVERSIDAD" entregará a "LA FUNDACIÓN" en el presente ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

- **I.1.-** Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, y regida por las disposiciones de su Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y los Reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
- 1.2.- Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
- I.3.- Que con fundamento en las fracciones XI, XII y XIII del Artículo 11 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana se coordina con asociaciones para realizar acciones conjuntas que coadyuven a la consecución de los fines de la misma Universidad.
- **I.4.-** Que como función sustantiva, la extensión universitaria es la interacción entre la Universidad Veracruzana y la sociedad, a través de la cual ésta asume y cumple su compromiso de participación en el proceso social de creación, preservación y difusión de la cultura, que es el conjunto de todas las formas, modelos y patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad se manifiesta. Entre los valores culturales que la Universidad Veracruzana atiende están el deporte y la recreación

Página 1 de 3

como mecanismos para fomentar programas orientados a apoyar la formación integral de la comunidad mediante la promoción de prácticas deportivas como una manera de fomentar y preservar la buena salud física y mental, así como las actividades recreativas que tienen como propósito realzar el sentido de la sana convivencia y el mejor aprovechamiento del tiempo libre, ofreciendo espacios y eventos lúdicos, entretenimientos que coadyuven a la construcción de una conciencia social de solidaridad, paz, identidad y pertinencia.

- 1.5.- Que el Mtro. Alberto Islas Reyes interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogado General de "LA UNIVERSIDAD", como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número cuarenta y un mil quinientos cincuenta y siete, volumen un mil ciento veintiuno, de fecha catorce de abril de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- **I.6.-** Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio Apoyo Financiero y Colaboración, el Edificio "A" de Rectoría, quinto piso, código postal 91090, en Lomas del Estadio, sin número, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

IL- Declara "LA FUNDACIÓN":

- II.1.- Que su representada es una persona moral, constituida conforme las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública número 21,837 volumen CCCLIII de fecha 16 de marzo de 1992, pasada ante la fe del licenciado Luis Espinosa Gorozpe, Notario Público número cuatro de la ciudad de Coatepec, Ver.
- II.2.- Que el Ing. Facundo Enrique Pacheco Rojas, interviene en la concertación y firma del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración en su carácter de Representante Legal de la "Fundación de la Universidad Veracruzana A.C.", según consta en la Escritura Pública número 54,385 de fecha 3 de mayo de 2012 pasada ante la fe del Notario Público número 12 de la ciudad de Xalapa, Ver., licenciado Antonio Limón Cházaro, facultades que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.
- **JI.3.-** Que como objeto social desarrolla las acciones que a continuación se indican:
- 7).- Allegarse de recursos por todos los medios lícitos incluyendo recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, a fin de apoyar las funciones sustantivas de la Universidad Veracruzana;
- b).- Desarrollar, promover y/o mantener programas de financiamiento propios o en colaboración a fin de captar fondos para becas;
- c).- Realizar todos los actos jurídicos y celebrar todo tipo de contratos o convenios permitidos por la legislación mexicana para el cumplimiento de su objeto social, sin que tengan carácter preponderantemente económico ni lucrativo.

Página 2 de 3

II.4.- Que señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicados y correspondencia en la calle Veracruz # 46, interiores 2 y 3, Fracc. Pomona, C.P. 91040 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que están de acuerdo en celebrar la presente **ADENDA** al Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración, ya que cuentan con capacidad jurídica plena para poder obligar a sus representadas, no existiendo dolo, error, mala fe o vicio alguno que pudiera violentar o anular el presente, sometiendo a sus representadas al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En atención a la gestión realizada por el "LA FUNDACIÓN", para hacer frente a los incrementos de su gasto que en el año han impactado en su presupuesto de egresos, "LA UNIVERSIDAD" incrementa el monto de asignación de recursos para el presente ejercicio fiscal 2015 en \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.), por lo que se modifica la Cláusula Segunda de dicho Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración de fecha 9 de enero del 2015, para quedar como sigue:

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD", para dar cumplimiento al Objeto del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración, entregará durante el ejercicio 2015 a "LA FUNDACIÓN", recursos financieros hasta por la cantidad \$21,119,213.00 (veintiún millones ciento diecinueve mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNDACIÓN" convienen que el resto del Clausulado del Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración y de las obligaciones que se derivan del mismo, queden sin modificación alguna, es decir, seguirán tal como se han suscrito.

Enterados del contenido y fuerza legal del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración, firmamos por duplicado los que en éste intervenimos en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, 31 de diciembre del año dos mil quince.

C. Mtro. Alberto Islas Reyes
Abogado General

C. Ing. Facundo Enrique Pacheco Rojas
Representante Legal